

INTERLOCUTORIO N° 747

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Allegadas algunas de las manifestaciones dentro del presente proceso de Revisión de Adjudicación de apoyo a favor de **ANGELA MARIA OBANDO VELEZ**, propuesto por la señora LUZ MAGDA VELEZ ARCILA, se observa que faltan algunos de los parientes de la discapacitada relacionadas en el escrito del 21 de junio de 2023, por lo que habrá de requerir a la parte demandante para que proceda a realizar lo pertinente.

Se observa igualmente que la parte interesada no ha conferido poder a profesional del derecho para que represente en este proceso, teniendo en cuenta que, para esta de asuntos, requiere del derecho de postulación, tal como lo establece el artículo 73 del C.G.P., por lo que se requiere para tal efecto.

Así mismo, no se ha realizado la valoración de apoyo a la discapacitada, ordenada en la providencia No. 419 del 26 de abril de 2023, por lo que requerirá a la demandante para tal fin.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º): ORDENAR a la parte interesada allegar las manifestaciones pendientes, de acuerdo con el escrito de solicitud de Adjudicación de Apoyo Judicial; señores: FLAVIO GUILLERMO OBANDO MORENO, MARGOTH ALICIA SANTACRUZ, ROSALBA ARCILA LOPEZ, JOSE HERNAN HERNANDEZ, grupo familiar de la discapacitada ANGELA MARIA OBANDO VELEZ.

2o.) SOLICITAR a la parte demandante se sirva designar apoderado judicial para que la represente dentro de este asunto.

3o.) REQUERIR a la parte demandante para que se sirva hacer realizar la valoración de apoyo a la discapacitada ANGELA MARIA OBANDO VELEZ, con el fin de continuar con el trámite del asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 136

HOY, 31 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d894b141d178b4a4229c7e5d0e9bd5def572d84f03ced370153790763a29b720**

Documento generado en 28/07/2023 04:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>